



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

AVISO

La Dirección Nacional de Medicamentos por medio de la Unidad de Registro de Establecimientos Farmacéuticos y Poderes, informa:

- El artículo 13 de la Ley de Medicamentos, vigente desde abril de 2012, define "DROGUERÍA" como "todo establecimiento que opera para la importación, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos para la venta al mayoreo".
- En ese sentido, aquella droguería que esté ejecutando actividades diferentes a las establecidas por Ley, como por ejemplo importar productos higiénicos, químicos, cosméticos, o insumos médicos, deberá autorizarse como importador de los productos y actividades que desarrolla; o, en todo caso, dejar de realizarlas, en razón de que no se autorizarán las importaciones tanto en la DNM como en el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones.

Es importante mencionar que cada establecimiento autorizado como importador debe contar con total independencia de otros establecimientos en cuanto a áreas de bodega, sala de venta, áreas de recepción y despacho.

Para mayor información escribir a: info@medicamentos.gob.sv o llamar al 2522-5004